



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
SUBCOMANDO MEBAR

GS-2025- 072 563 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 03 de junio de 2025

Señores
Anónimos
Barranquilla

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 684722-20250512 y 684724-20250512.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle respuesta a las quejas anónimas impetrada por usted ante esta dependencia mediante las SIPQR2S descritas en el asunto, las cuales hacen referencia al inconformismo, mal uso de funciones, cargo y grado, maltrato al personal y discriminación laboral, racial y personal que se han presentado con la señora oficial, quien actualmente funge como Jefe del Grupo de Talento Humano.

Así mismo y actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito indicar que, este subcomando ha emitido respuesta a las quejas 648743-20250308, 652072-20250313, 650114-20250311, 664277-20250404, y 667108-20250409, las cuales guardan relación con las quejas en referencia y este subcomando resolvió sus pretensiones de forma oportuna, mediante comunicados oficiales Nro. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR y GS-2025-051453-MEBAR, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, que reza:

"(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane...

Negrilla, cursiva y subrayado propio).

Por lo anterior, es preciso aclarar, que el querellante no puede valerse de la plataforma SIPQR2S, para obtener respuesta favorable a sus pretensiones, teniendo en cuenta que se vislumbra reiteradas quejas por los mismos argumentos.

Para finalizar, he de recordarle que esta oficina se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,



Coronel **ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla

Anexo: tres (comunicados oficiales nros. GS-2025-037875-MEBAR, GS-2025-039164-MEBAR y GS-2025-051453-MEBAR en 09 folios).



Elaboró: SI. Abbad González Olmos
COMAN-SUBCO



Revisó: SI. Mirena Humphrys Romero
COMAN-SUBCO



Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 01/04/2025

Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario

Teléfonos 3679400

mebar.subco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 03 de junio de 2025

Señores
Anónimos
Barranquilla

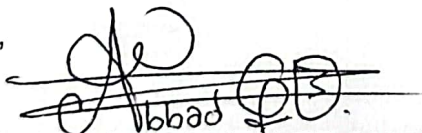
Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 684722-20250512 y 684724-20250512.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-072563-MEBAR, de fecha 03 de junio de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núms. 684722-20250512 y 684724-20250512, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “Web publica PQRS”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 03 de junio de 2025 a las 20:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Secretario



Elaborado por: SI. Abbad González Olmos
Revisado por: SI. Milena Humphys Rivas
Fecha elaboración: 03/06/2025
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

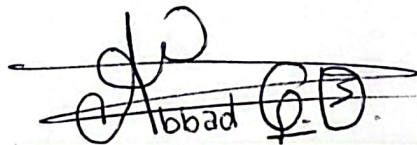
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 03 de junio de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación.

CONSTE



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
OFICINA ASUNTOS JURÍDICOS

Nro. GS-2025- 051 453 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 28 de abril de 2025

Señores

Usuarios Anónimos

Email: mia.serrano1989@hotmail.com

oneydaserrano409@gmail.com

mebar.coman@policia.gov.co

Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409

Por medio de la presente y con el fin de brindar respuesta a las quejas anónimas impetradas por ustedes ante esta dependencia mediante SIPQR2S descritas en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en la cual expone sus argumentos.

Conforme a lo anterior y una vez leído los escritos de manera minuciosa; los cuales fueron sometidas ante el Comité de Recepción, Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

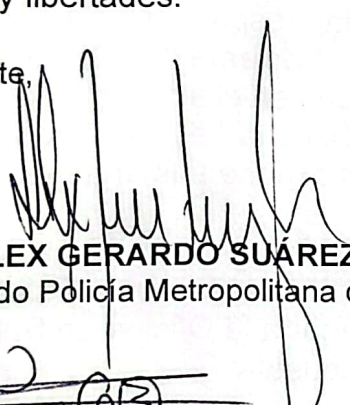
Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, para el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional y que ambas guardan relación; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; por consiguiente, se pudo evidenciar en los escritos que no existe certeza en sus afirmaciones y carecen de legalidad, lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de disciplinar a los funcionarios, la Policía Nacional es una institución castrense garantes de derechos y libertades, nuestro actuar debe estar enmarcado en las garantías procesales hacia las partes intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

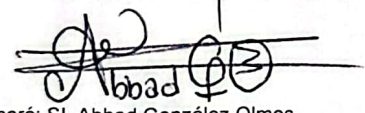
De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana se desplegaron las verificaciones del caso, realizando intervención a través del Área de Apoyo Psicosocial del Departamento de Policía Atlántico, con lo cual se buscó fortalecer el ambiente laboral del Grupo de Talento Humano de la Policía Metropolitana de Barranquilla mediante charlas de comunicación asertiva, confianza en equipos de trabajo y salud mental, así mismo, un tamizaje sobre la percepción de los funcionarios sobre el clima laboral al interior del grupo de trabajo. Igualmente, se realizó intervención por parte del Área de Desarrollo Humano de la Dirección de Talento Humano, donde se trató el clima laboral desde el manejo de las emociones, por medio de un taller virtual en el que participaron todos los funcionarios pertenecientes al grupo.

Para finalizar, he de recordarle que esta oficina se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar o aperturar las investigaciones correspondientes.

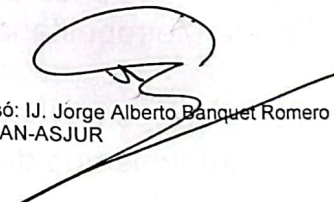
Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,


Coronel **ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**
Subcomando Policía Metropolitana de Barranquilla


Elaboró: SI. Abbad González Olmos
COMAN-SUBCO


Revisó: SI. Diana Hdmphrys Romero
COMAN-SUBCO


Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero
COMAN-ASJUR

Fecha de elaboración: 28/04/2025
Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3187347717
mebar.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 01 de mayo de 2025

Señores
 Usuarios anónimos
 Barranquilla

Asunto: Notificación por aviso SIPQR2S No. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-051453-MEBAR, de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núm. 650114-20250311, 664277-20250404 y 667108-20250409, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que no allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 01 de mayo de 2025 a las 15:30 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
 Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos
 Revisado por: SI. Michael Cárdenas Santrich
 Fecha elaboración: 01/05/2025
 Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

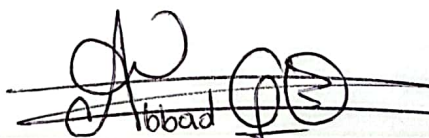
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 01 de mayo de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que no apporto ningún medio de notificación.

CONSTE



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Secretario

Elaborado por: SI. Abbad González Olmos
Revisado por: SI. Michael Cárdenas Santrich
Fecha elaboración: 01/05/2025
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
SUBCOMANDO MEBAR

No. GS-2025- 039164 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 01 de abril de 2025

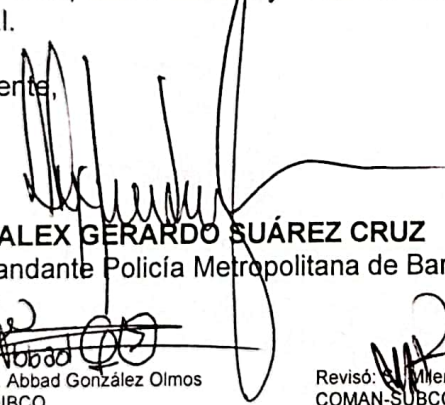
Clara Inés Valdés Rivera
salvia@minigualdad.gov.co
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 652072-20250313.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle respuesta al oficio Nro. SE-2025-00004988 impetrada por usted ante esta dependencia mediante la SIPQR2S descrita en el asunto, la cual hace referencia "(...)14. Tramitar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, relacionadas con asuntos de su competencia y que le sean asignadas (...)".

Así mismo, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito indicar que, se emitió respuesta a la queja anónima SIPQR2S Nro. 648743-20250308, mediante comunicado oficial Nro. GS-2025-037875-MEBAR, la cual contiene los hechos sucintos y que guardan relación con la solicitud de un grupo de funcionarios de la Policía Metropolitana de Barranquilla (MEBAR), quienes manifestaron posibles hechos de discriminación, acoso laboral y extralimitación de funciones por parte de la oficial Oneida Serrano Sandoval.

Atentamente,


Coronel **ALEX GERARDO SUÁREZ CRUZ**
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla


Elaboró: SI. Abbad González Olmos
COMAN-SUBCO


Revisó: Milena Humphrys Romero
COMAN-SUBCO


Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 01/04/2025
Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001
VER: 6

Página 1 de 1

Aprobación: 02-08-2023

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0038		
Fecha: 20-07-2014	NOTIFICACIÓN POR AVISO	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEBAR

Barranquilla, 03 de abril de 2025

Señor
Clara Ines Valdes Rivera
salvia@minigualdad.gov.co
Ciudad

Asunto: Notificación por aviso solicitud No. 652072-20250313.

El suscrito Subcomandante de la Policía Metropolitana de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en la ley 1437 del 18 de enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dando alcance al inciso 2 del artículo 69 – Notificación por aviso sobre la comunicación oficial No. GS-2025-039164-MEBAR, de fecha 01 de abril de 2025, mediante el cual se da respuesta a las quejas núm. 652072-20250313, presentada por usted a través de nuestro canal institucional “*Web publica PQRS*”, toda vez que el correo en mención no genera un acuse de recibido, tampoco allegó datos de contacto, imposibilitándose la debida notificación de las actuaciones adelantadas.

Este aviso se fija con copia íntegra de la citada comunicación oficial en el micrositio: [https://www.policia.gov.co/policia Metropolitana de Barranquilla/notificaciones](https://www.policia.gov.co/policia%20Metropolitana%20de%20Barranquilla/notificaciones), desde el 01 de abril de 2025 a las 10:00 horas, por lo tanto, se advierte que a partir del día hábil siguiente al del retiro del aviso, se entenderá surtida la notificación.

Finalmente, la mencionada comunicación oficial de respuesta a su petición y permanecerá a su disposición en la Oficina de Atención del Ciudadano de la Policía Metropolitana de Barranquilla, dependencia ubicada en la carrera 43 No. 47-53 bario El Rosario.

Atentamente,



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Secretario

Elaborado por: SI. ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Revisado por: SI. CLAUDIA VILLALBA ALVAREZ
Fecha elaboración: 03/04/2025
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- MEBAR.

Barranquilla, 03 de abril de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito secretario del Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla deja constancia que no fue posible notificar al peticionario toda vez que aportó un correo el cual no genera un acuse de recibido y no aportó ningún otro medio de notificación.

CONSTE



Subintendente ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Secretario

Elaborado por: SI. ABBAD GONZÁLEZ OLMOS
Revisado por: SI. CLAUDIA VILLALVA ALVAREZ
Fecha elaboración: 03/04/2025
Ubicación: D:\SUBCO\Respuestas\2025



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA
SUBCOMANDO MEBAR

No. GS-2025- 037 875 /COMAN - SUBCO- 13

Barranquilla, 26 de marzo de 2025

Usuario anónimo
Barranquilla – Atlántico

Asunto: respuesta SIPQR2S No. 648743-20250308.

Por medio de la presente y con el fin de brindarle a la queja anónima impetrada por usted ante esta dependencia mediante la SIPQR2S descrita en el asunto, actuando dentro de los términos establecidos en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Conforme a lo anterior y una vez leído el escrito de la queja de manera minuciosa; la cual fue sometida ante el Comité de Recepción Atención Evaluación y Trámites de Quejas (CRAET), quienes de forma unánime deciden ordenar a la Oficina de Subcomando de la Policía Metropolitana de Barranquilla proyectar respuesta.

Ahora bien, es necesario explicar que todo ciudadano (a) tiene derecho en incoar quejas o inconformismos de las actuaciones de los funcionarios públicos, por el caso que nos aqueja servidores adscritos a la Policía Nacional; por lo tanto, la misma normativa específica que estas no deben ir de forma INCONCRETA o INCONCLUSAS; lo recomendable es allegar elementos materiales probatorios y/o evidencias físicas, esto con el fin de lograr disciplinar a los funcionarios sujetos de la acción disciplinaria, siendo nuestro actuar una institución castrense garantes de derechos y libertades enmarcadas en las garantías procesales hacia las partes intervinientes, conforme a lo establecido en el artículo 29 superior y principios de las normas rectoras señaladas en el Código General Disciplinario y Estatuto Disciplinario de la Policía Nacional.

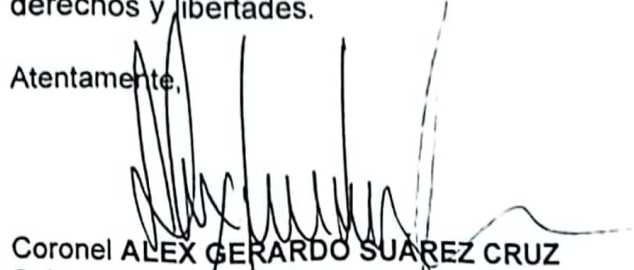
De igual forma y una vez aclarado lo antepuesto, por parte de este subcomando de metropolitana se solicitará una intervención con el equipo interdisciplinario Grupo de Talento Humano MEBAR, donde labora la señora oficial, con el fin de verificar esta información.

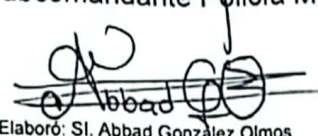
Así mismo, recordarle que esta oficina asesora se encuentra presta a recibir las pruebas que llegase aportar posteriormente, y que ameriten iniciar una investigación disciplinaria

por parte de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción N°31, para que tenga a bien ese despacho de control disciplinario investigar si hay lugar de acuerdo a sus competencias.

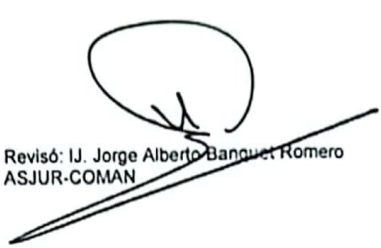
Finalmente, le manifiesto nuestra permanente vocación de servicio y compromiso con la ciudadanía, en procura de una convivencia armónica y pacífica para el ejercicio de derechos y libertades.

Atentamente,


Coronel ALEX GERARDO SUAREZ CRUZ
Subcomandante Policía Metropolitana de Barranquilla


Elaboró: SI. Abbad González Olmos
COMAN-SUBCO


Revisó: SI. Milena Humphrys Romero
COMAN-SUBCO


Revisó: IJ. Jorge Alberto Banquet Romero
ASJUR-COMAN

Fecha de elaboración: 26/03/2025
Ubicación: 1-2025\Respuestas PQR2S/ GUTAH

Carrera 43 No. 47 - 53 Barrio El rosario
Teléfonos 3679400
mebar.subco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA VISIBLE